Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

GOBIERNO NACIONAL

Contrato N° 066/2015.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Noviembre del año **2015,** entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **Record Electric S.A.E.C.A.,** domiciliada en Boggiani 5889 c/ R16 Boquerón, de esta Capital, Tel Nº 612-151 Fax: 612 - 153, **RUC Nº 80016166-1,** en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder,** en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** Lote: **26.-**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación están previstos **en la partida 240, Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2015.** La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2016 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
CI 2.431.546

Arq. Osmar L. Sarubbi
essap sa

Abg. César G. Cortés O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **286.454.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 851/2015, Resolución N° 5, de fecha 23 de setiembre de 2015.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESEN.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
26	**Mantenimiento y Reparación de Equipos – Accionamientos Electrónicos**	**Unidad**	**1**	**Evento**	**28.478.800**	**56.957.600**

CLAUSULA 5.1. El monto del contrato para el Lote: 26, es por un monto mínimo de guaraníes veintiocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos (Gs.28.478.800) IVA incluido y por un monto máximo de guaraníes cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos (Gs.56.957.600) IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **de 12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
CI 2431546

Abg. César G. González O.
Mat. Profesional Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los Servicios será contado a partir de la fecha de recepción por parte de la empresa Adjudicada, de la Orden de Servicio emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde se encontrará establecido el plazo de entrega de los servicios, de acuerdo a lo establecido por la Gerencia solicitante del servicio, en coordinación con el Proveedor, y conforme a la Especificaciones Técnicas y el Formulario de Lista de Precios del PBC.

Lugar de Entrega: La entrega de los Servicios del Mantenimiento y Reparación de los Equipos Electromecánicos, se realizaran en las instalaciones de la ESSAP S.A., a ser determinado por la Gerencia solicitante.

Condiciones de la Entrega: Según las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas establecidos en el PBC y el Formulario de Ofertas respectivos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia de Operaciones Gran Asunción y Gerencia Operativa de Regiones del Interior son los sectores solicitantes y serán las encargadas de todo lo concerniente a la ejecución del Contrato a través de sus Unidades pertinentes, como así también de aprobar los servicios proveídos para su correspondiente pago.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. 1La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLAUSULA 9.2 La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
CI 2431546

Arq. Osmar ... essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° ...
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será:

En caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega de los servicios, establecido en la Orden de Servicio emitida por la UOC, se sancionará al Proveedor con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio no suministrado.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando éste mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del atraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 9[illegible]
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir**

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
CI 2431546

Arq. Osm...

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmado por _____(en nombre del Contratante).
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sr. Jeffrey Conrad Harder, Representante Legal, Record Electric S.A.E.C.A.

CI 2431546
RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.